



JCMV/sgp

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre:**

**C E R T I F I C A:** Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

95 | 2018.

"Visto el expediente para la elaboración de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento acordó con fecha 12 de enero de 2017, que analizara desde el Área de Hacienda y Servicios Económicos la posibilidad de modificación del tipo de gravamen aplicable al IBI para el ejercicio 2018-2017 si así lo avala el informe de la Secretaría General del Pleno, bajo el supuesto de no disminución del presupuesto de gastos de la Corporación, y estudiar desde esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida en coordinación con el Área de Hacienda, la posibilidad de establecer un programa de ayudas destinadas a financiar los gastos de la vivienda habitual a familias que ya reciben alguna ayuda social de emergencia por parte de los Servicios Sociales o a aquellas familias de escasos recursos económicos, sin que sean afectadas otras ayudas sociales existentes.

Segundo.- La precariedad económica y la inestabilidad laboral actual provocan en muchas familias y personas del municipio dificultades graves para asumir los gastos de su vivienda habitual, derivando en muchos casos la imposibilidad de afrontar su pago o en algunos casos el retraso.

Por ello desde este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ha considerado a través de su Pleno, de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas para los colectivos con rentas más bajas y desfavorecidos, en este caso para contribuir a los gastos que les ocasionan su vivienda habitual, como es el pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

Tercero.- Consta informe favorable para la creación de estas ayudas del Área de Hacienda y Servicios Económicos, que entiende que el IBI es un impuesto subvencionable, al entender que no sería un beneficio fiscal.

Cuarto.- El art. 33 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece en su art. 33 las competencias de los Tenientes de Alcalde de Área y en su apdo. f) establece "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, apdo. f) de Alcaldía en relación con el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero y único.- Ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para su resolución por órgano competente, mediante la elaboración de informe jurídico y redacción del proyecto de Ordenanza. "

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día catorce de febrero de dos mil dieciocho.

